

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**27552** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se consideran aprobados a los opositores que se citan, correspondientes a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979, para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes).

Los opositores que figuran a continuación superaron, según acta final del Tribunal, las pruebas selectivas de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979, para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes), pero excedían del número de plazas convocadas y, por tanto, tienen, en virtud del punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 12 de mayo, la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso con ocasión de vacante.

En consecuencia, de conformidad con la base 8.4 de la citada convocatoria, y habida cuenta de la existencia actual de cinco vacantes, esta Dirección acuerda:

Considerar aprobados a los aludidos opositores que seguidamente se mencionan:

Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
José Luis Herranz Sáez	19,15
Alberto Ruiz del Portal	18,50
Benito Pinilla Pasalodos	18,42
Román Alejandro Lis García	17,60
Pedro Miguel Mantilla Fernández	17,10

Los interesados deberán remitir a la Dirección de ICONA, Gran Vía de San Francisco, 35 (5), la documentación relacionada en la base 9.1 de la citada convocatoria, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

**27553** RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes) en el Instituto Nacional de para Conservación de la Naturaleza por la que se hace pública la relación de aprobados.

De conformidad con lo previsto en las normas 8.2 y 8.3 de la convocatoria de la oposición anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 20 de enero de 1979, para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes) en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se hace pública, para general conocimiento, la relación unificada de aprobados en los tres turnos, por orden de puntuación, que es el siguiente:

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación total
1	Eduardo Ayala de la Sotilla	33,20
2	Francisco Manuel Rodríguez Martín	23,10
3	Juan Ramón Pérez del Hoyo	22,37
4	Joaquín Navarro Ariza	20,85
5	Javier Galán Serrano	20,62
6	Evaristo Jiménez Muñoz	20,57
7	Héctor Pipió Gelabert	20,05
8	Carlos Ontañón Carrera	19,80
9	Lorenzo Aguilera Orihuel	19,59
10	Luis Jiménez Pérez	19,52
11	Alberto Muñoz Martín de la Cámara	18,32
12	Francisco José Garrido González	17,22

Los interesados deberán remitir a la Dirección del ICONA, Gran Vía de San Francisco, 35, la documentación relacionada con la norma 9.1 de la citada convocatoria, en el plazo establecido en la norma 9.2.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Secretario del Tribunal, Ignacio Riverola Barón.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, José Luis Echániz Echeverría.

**Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION**

**27554** ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13º de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada para provisión de la cátedra del grupo XXV, «Fitotécnia II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba, que fue convocada por Orden de 12 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» 6 de septiembre y 11 de octubre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Sánchez-Monge Parellada.

Vocales: Don Joaquín Miranda de Onís, don Germán Cancio Morenza, don José A. Torrent Castellet y don José María del Rivero Alcañiz, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid, el primero y segundo; de la Universidad de Córdoba, el tercero, y de la Politécnica de Valencia, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Agustín Alfaro García.

Vocales suplentes: Don Carlos Roquero de Laburu, don Juan Santa María Ledochowski, don Rafael M. Jiménez Díaz y don Luis Rallo Romero, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid, el primero y segundo; de la Universidad de Córdoba, el tercero y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**27555** ORDEN de 31 de octubre de 1979 por la que se declara desierto el concurso de acceso a la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Ordenes de 13 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre) y 11 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero) para provisión de las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Córdoba y La Laguna,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierto la provisión de la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**27556** RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición restringido entre Colaboradores Científicos y Titulados Superiores Especializados del citado Organismo, con título de Doctor, para cubrir diez plazas de Investigadores Científicos del mismo.

Vacantes 20 plazas de Investigadores Científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (una vez hecha la reserva de tres plazas para el personal a que se refiere el Decreto 1088/1977 y la Ley 70/1978), de las cuales las diez objeto de esta convocatoria corresponden al 50 por 100 de las vacantes existentes, de conformidad con el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se establecen normas sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de que el 50 por 100 de las vacantes existentes salgan a turno libre entre Doctores y el otro 50 por 100 por concurso-oposición restringido entre Colaboradores Científicos y Titulados Superiores Especializados que tengan en am-

bos casos el título de Doctor, y de conformidad asimismo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve convocar concurso-oposición restringido para la provisión de diez plazas de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

## Bases de la convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turno restringido, entre Colaboradores Científicos y Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, diez plazas de Investigadores Científicos del mismo; en los campos de especialización y con primer destino en los Institutos que se indican en el cuadro que a continuación se detalla:

Plazas Número	Instituto o Centro de primer destino		Campo de especialización	
	Codific.	Denominación	Codific.	Denominación e idioma
		<b>1. Ciencias del hombre</b>		
1	1421	Instituto de Historia Eclesiástica «P. Enrique Flórez». Madrid.	1404.08	Expansión de la Iglesia española en Ultramar (inglés).
		<b>2. Biología y Biomedicina</b>		
1	0541	Instituto de Genética. Madrid.	0504	Genética (inglés).
1	0591	Instituto «Gregorio Marañón» de Endocrinología. Madrid.	0507	Endocrinología y Metabolismo (inglés).
		<b>3. Ciencias agrarias</b>		
1	0911	Estación Experimental de Aula Dei. Zaragoza.	0905	Mejora vegetal (inglés).
		<b>4. Ciencias de la Tierra y del Espacio</b>		
1	0312	Instituto «Jaime Almera» de Investigaciones Geológicas. Barcelona.	0312	Geología marina (inglés).
		<b>5. Matemáticas, Física y Química</b>		
1	0211	Instituto de Química - Física «Rocasolano». Madrid.	0201	Química física (inglés).
1	0241	Instituto de Catálisis y Petroleoquímica. Madrid.	0208	Catálisis (inglés).
		<b>6. Tecnología</b>		
1	0152	Instituto de Automática Industrial. Madrid.	0113	Automática (inglés).
1	0421	Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas. Madrid.	0410	Ciencia y Tecnología de materiales mecánicos (inglés).
1	2121	Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología. Madrid.	2101	Documentación e información técnica (inglés).

1.2. Las plazas objeto de este concurso-oposición restringido están sujetas a las normas aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se establecen las normas sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el Presupuesto de Gastos del Organismo.

1.3. La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y Local.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de los ejercicios correspondientes que se indican en el artículo 15 de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976. En los Institutos o Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas tendrán a disposición de los aspirantes la relación de disciplinas correspondientes a cada campo y los programas con los temas que se consideren fundamentales en cada una de ellas. Tales relaciones y programas estarán a disposición de los interesados, además, en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, concretamente, en la Biblioteca General, donde podrán examinarlos los días hábiles, durante el horario normal en que dicha Biblioteca permanece abierta al público.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición restringido será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener a las Escalas de Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados en situación de activo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o

b) Pertener a las Escalas de Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados en situación de excedencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siempre que durante el período de excedencia no hayan sido inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Tener el grado de Doctor.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición restringido deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar expresamente la plaza (Centro de primer destino y campo de especialización) a que se aspira.

3.2. Asimismo deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia u honor, cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas, obtención del grado de Doctor, y de un currículum vitae ordenado, conforme indica el artículo 10 de la mencionada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117,

Madrid-8, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 750 pesetas, importe que se hará efectivo en la Habilitación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.6. Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista aparecerá, junto al nombre de los opositores, para cada una de las plazas convocadas (especificadas por su Centro o Instituto de primer destino y campo de especialización) el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se aprueben las listas definitivas para cada una de las plazas. Igualmente, en estas listas definitivas aparecerán, para cada vacante especificada por su Centro o Instituto de primer destino y campo de especialización, junto al nombre, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra las resoluciones definitivas podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Los Tribunales que han de juzgar este concurso-oposición se designarán de acuerdo con el artículo 19 de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

#### 6. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El orden de actuación de los opositores en los ejercicios correspondientes a cada una de las plazas y campos de especialización, se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

6.3. La presentación de los opositores se hará en llamamiento único.

6.4. Los Tribunales, una vez constituidos, publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

6.5. Los anuncios sucesivos se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se realicen las pruebas.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.8. El sistema y forma de calificación se hará conforme figura en la repetida Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

6.9. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales elevarán la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Los Tribunales remitirán dicha relación a la Autoridad competente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

6.10. Los Tribunales, al mismo tiempo, remitirán a dicha Autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968,

de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas plazas vacantes, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

#### 7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1. Concurriendo en los aspirantes, en su calidad de Colaboradores Científicos y Titulados Superiores Especializados en activo, la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Jefatura de la Sección de Personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que acredite su condición y cumplir los requisitos contenidos en la base 2, apartado 2.1, completada mediante la pertinente declaración jurada y aportación de la documentación, si hay caso, que resulte necesaria sobre aquellos requisitos y circunstancias que no consten en su expediente personal.

Los aspirantes aprobados que se encuentren en situación de excedencia deberán presentar, además, una certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Tal certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

7.2. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

7.3. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Organismo de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 8. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

8.1. Los candidatos propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Investigadores Científicos de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El Organismo de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero.

#### 9. NORMA FINAL

9.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente, Carlos Sánchez del Río.

27557

*RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir diez plazas de Investigadores científicos del citado Organismo con título de doctor.*

Vacantes veinte plazas de Investigadores científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (una vez hecha la reserva de tres plazas para el personal a que se refiere el Decreto 1086/1977 y la Ley 70/1978), de las cuales las diez objeto de esta convocatoria corresponden al 50 por 100 de las vacantes existentes, de conformidad con el artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se establecen normas sobre el personal científico y titulados superiores especializados que tengan en unificaciones Científicas de que el 50 por 100 de las vacantes existentes salgan a turno libre entre doctores y el otro 50 por 100 por concurso-oposición restringido entre Colaboradores científicos y titulados superiores especializados que tengan en uno